

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO - Rad. No. 110014003061 2020 00684 00

Revisado el escrito de subsanación se observa que la parte demandante no dio cumplimiento al numeral segundo del auto que inadmitió la demanda del 03 de noviembre hogañó; pues a pesar de que enuncio a los herederos determinados del obligado no formulo la demanda contra estos ni contra los indeterminados como lo previene el art. 87 del C.G.P. Así mismo, no subsano el numeral cuarto de la citada providencia, al no indicar bajo la gravedad de juramento como obtuvo el correo electrónico de la cónyuge del de cujus, ni la adecuación de la demanda. En consecuencia, atendiendo a lo previsto en el artículo 90 ibidem el Juzgado,

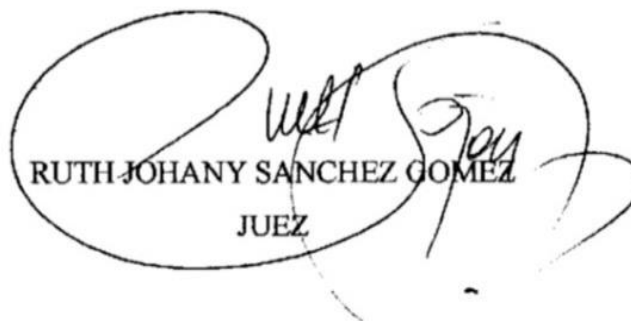
RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda instaurada por JEFFERSON STEYN ALFONSO AVILA contra SOFIA ESPERANZA SALAMANCA SANCHEZ, conforme a lo considerado., las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: PROCEDA la Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 001 fijado hoy 22 de enero de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria